



MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

SOLICITUD DE LICENCIAS DE LICORES

PRIMERA VEZ ()

RENOVACION ()

FECHA:

17-2017

DATOS DEL PROPIETARIO

REPRESENTANTE LEGAL

Primer Apellido:		Nacionalidad :	
Segundo Apellido:		Identificación:	
Nombre:			
Nombre Razon Social		Cedula Juridica	
Nombre del representante Legal			
Distrito:	Provincia	Cantón:	
Dirección Exacta:		Telefono	
Lugar o medio para recibir notificaciones:			
(correo, fax, dirección, teléfono)			
Nombre del Establecimiento:			

LICENCIA QUE SE SOLICITA

LICORERA ()
 RESTAURANTE ()
 SUPERMERCDO ()

BAR ()
 SALON DE BAILE ()
 MINISUPER ()

REQUISITOS GENERALES

- Formulario Completo
- Fotocopia de la cédula de identidad
- Certificación de personería jurídica o poder de la representación del firmante
- Copia del permiso de la Patente Municipal
- Copia del Permiso de Salud
- Cerficación que acredite la titularidad del inmueble o contrato de arrendamiento
- Estar al día con la C.C.S.S
- Constacia de Póliza de Riesgos Laborales al día
- Estar al día con las obligaciones de asignaciones familiares
- Estar al día en todas las obligaciones con la Municipalidad
- Restaurantes declaracion jurada que cumple con el art.8 ins.d de la ley de licores
- Declaración Jurada que manifieste conocer las prohibiciones del art.9 y que se compromete a respetar las disposiciones de la Ley de Licores.

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y FECHA DE RECIBIDO

ARTÍCULO 9.- Prohibiciones

No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases A y B a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige; tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cuatrocientos metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.

No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases C a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige, tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cien metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.

ARTÍCULO 8: Inciso D: "En caso de las Licencias clase C.(Restaurantes) demostrar que el local cuenta cocina debidamente Equipada, además de mesas,vajilla y cubertería y que le menú de comidas cuenta con al menos diez opciones alimenticias Para el público, durante todo el horario de apertura del negocio.